

Guía para parroquias sobre lugares sensibles

Comprenda las implicaciones de la rescisión de los «Lugares Sensibles», los derechos constitucionales en las parroquias y cómo prepararse para las redadas de inmigración

Última actualización: 12 de marzo de 2025

Mensaje del Obispo Mark J. Seitz de El Paso



"En la frontera, ya estamos viendo muchas acciones significativas del gobierno federal relacionadas con la inmigración, que afectan profundamente a nuestra comunidad local y plantean preocupaciones morales y humanas urgentes.

'El fin de la política de 'lugares sensibles' del Departamento de Seguridad Nacional provoca, como sin duda es su intención, el miedo en el corazón de nuestra comunidad, cubriendo cínicamente de un manto de ansiedad a las familias durante los momentos más importantes,

tiernos y vulnerables de sus vidas: como llevar y recoger a los niños en la escuela, buscar asistencia sanitaria y adorar a Dios.

También hemos visto el rápido y efectivo cierre de la frontera a los solicitantes de asilo, violando las garantías procesales y restringiendo las pocas opciones legales de que disponen los más vulnerables que llaman a nuestra puerta en busca de nuestra compasión y ayuda.

'Dirijo mis palabras a nuestra comunidad inmigrante local. Sea cual sea su fe y vengan de donde vengan, hacemos nuestras sus angustias y temores en este momento. Estamos con ustedes en este momento de crisis familiar y personal y les prometemos nuestra solidaridad, confiando en que el Señor Jesucristo, traerá el bien incluso de este momento de dolor, y que este tiempo de prueba será sólo el preludio de una reforma real, una sociedad reconciliada y justicia para todos los que se ven obligados a emigrar.

'En respuesta, la Diócesis de El Paso continuará educando a nuestros fieles sobre sus derechos, proporcionando servicios legales y trabajando con nuestros líderes comunitarios para mitigar el daño de la aplicación indiscriminada de las leyes de inmigración. A través de nuestro Fondo Fronterizo de Asistencia a Refugiados, en colaboración con el Instituto Fronterizo Esperanza, nos estamos preparando para canalizar ayuda humanitaria adicional a los migrantes varados en nuestra ciudad hermana de Ciudad Juárez'.

Obispo Mark J. Seitz

22 de enero de 2025

¿Qué son lugares sensibles?

«Lugares sensibles» o «zonas protegidas» se refieren a lugares de culto, hospitales, escuelas, lugares públicos de manifestación y organismos de servicios sociales. Son lugares donde la

gente busca atención médica, orientación espiritual, educación y acceso a otros servicios esenciales.

Desde 2011, el Departamento de Seguridad Nacional emitió un memorando que instruía a las agencias de aplicación de la ley de inmigración a no llevar a cabo una acción de aplicación de la ley (como un arresto, registro, servicio de una citación y otros) en o cerca de un lugar sensible «en la mayor medida posible». La política no prohibía las medidas coercitivas en estos lugares (por ejemplo, cuando la medida coercitiva implicaba un «asunto de seguridad nacional o terrorismo»), pero establecía protecciones y consideraciones adicionales para estos lugares. El memorando estuvo en vigor durante las administraciones Obama, Trump y Biden.

¿Qué significa la rescisión de la Política de Lugares Sensibles?

La administración Trump anuló el Memorando de Lugares Sensibles el 20 de enero de 2025. En su lugar, la administración emitió un nuevo memorando que instruye a los agentes a «usar una dosis saludable de sentido común», eliminando todos los procesos internos requeridos previamente para llevar a cabo una operación de aplicación de la ley de inmigración en lugares sensibles.

Esto significa que los agentes de inmigración pueden llevar a cabo operaciones de control de la inmigración (identificaciones, interrogatorios, detenciones o redadas) cerca o en lugares de culto y otros lugares sensibles.




RECUERDE. Sigue siendo poco probable que se produzcan operaciones de inmigración en lugares sensibles o cerca de ellos. Sin embargo, es posible que ocurra alguna, y usted debe estar preparado. Siga leyendo para estar preparado.

¿Qué protecciones existen? ¡Conozca sus derechos!

Protecciones Constitucionales para Parroquias

Las áreas privadas de las parroquias están protegidas por la 4ª Enmienda de la Constitución. Por áreas privadas se entienden generalmente los lugares donde existe una «expectativa razonable de privacidad», como oficinas, aulas, salas de conferencias y otras áreas marcadas como «privadas», «sólo para el personal» y con señales similares. Los agentes que intenten hacer cumplir la ley en estas áreas privadas requieren: 1. El consentimiento de una persona con autoridad sobre el lugar para llevar a cabo dicha acción; 2. Una orden judicial (una orden firmada por un juez), o 3. La presencia de circunstancias apremiantes (por ejemplo, alguien huyendo de los agentes).

Los agentes pueden acceder a espacios públicos, como aparcamientos o zonas de los templos abiertas al público.

 Sin embargo, estar en una zona pública no da a los agentes autoridad para detener, interrogar o arrestar a nadie sin una orden judicial o causa probable (como que alguien revele su estatus migratorio). Además, los agentes no pueden interrumpir las actividades o la misión de las parroquias sin una orden judicial adecuada.

Protecciones constitucionales para los feligreses y el personal

Las personas en las parroquias, ya sean feligreses o personal, también tienen derechos constitucionales:

1. Derecho a no consentir registros de uno mismo o de su propiedad sin una orden judicial en virtud de la 4ª Enmienda.
2. Derecho a guardar silencio en virtud de la 5ª Enmienda.
3. Derecho a hablar con un abogado en virtud de la 6ª Enmienda..

En caso de inspecciones de trabajo, los agentes no necesitan una orden judicial o administrativa si han avisado con tres días de antelación de una inspección I-9 en el lugar de trabajo. Durante las inspecciones en el lugar de trabajo, los empleados tienen derecho a permanecer en silencio y a no entregar ningún documento de identidad o papeles a los agentes. Deben remitir a los agentes a hablar con el supervisor o párroco de la parroquia. Los supervisores parroquiales o párrocos no están obligados a proporcionar a los agentes los registros de los empleados a menos que se les presente una citación, una orden judicial o una notificación de inspección de los formularios I-9. Los supervisores parroquiales también tienen derecho a hablar con un abogado antes de responder a cualquier pregunta de los agentes o firmar cualquier documento.



¿Qué es una orden judicial y por qué es importante?

ICE y otras agencias generalmente pueden presentar órdenes administrativas emitidas por el mismo ICE y no por un juez y **NO SON VÁLIDAS** para realizar registros, detenciones o allanamientos.

ICE y otras agencias sólo pueden entrar en áreas privadas y detener a alguien si tienen una **orden judicial válida**. Para que una orden judicial sea válida, debe:

1. Describir con precisión la propiedad de la iglesia (con la dirección correcta) como el lugar que se va a registrar,
2. Definir con precisión el alcance de los locales que se van a registrar,
3. Tener la fecha correcta y haber sido emitida en los últimos 14 días, y
4. Estar firmada por un juez estadounidense.

Si a la orden judicial le falta uno de estos elementos o uno de los elementos no es exacto, la orden judicial **NO** es válida y los agentes no pueden llevar a cabo el registro.



Ejemplos de una orden administrativa y una orden judicial

Esto es una orden administrativa y NO es legalmente suficiente para acceder a zonas privadas de las parroquias o para realizar registros.

DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY
U.S. Immigration and Customs Enforcement
WARRANT OF REMOVAL/DEPORTATION

File No: _____
Date: _____

To any immigration officer of the United States Department of Homeland Security:

(Full name of alien)

who entered the United States at _____ on _____
(Place of entry) (Date of entry)

is subject to removal/deportation from the United States, based upon a final order by:

- an immigration judge in exclusion, deportation, or removal proceedings
- a designated official
- the Board of Immigration Appeals
- a United States District or Magistrate Court Judge

and pursuant to the following provisions of the Immigration and Nationality Act:

I, the undersigned officer of the United States, by virtue of the power and authority vested in the Secretary of Homeland Security under the laws of the United States and by his or her direction, command you to take into custody and remove from the United States the above-named alien, pursuant to law, at the expense of:

This ICE Warrant is NOT legally sufficient to allow immigration agents into homes or the non-public areas of facilities, buildings, organizations, businesses, or other premises.

(Signature of immigration officer)

(Title of immigration officer)

(Date and office location)

Page 1 of 2

Esto es una orden judicial y, si todos los campos son correctos y está firmada por un juez, es legalmente suficiente para acceder a espacios privados y realizar registros (siempre dentro del ámbito de la orden).

AO 93 (Rev. 11/13) Search and Seizure Warrant

UNITED STATES DISTRICT COURT
for the
District of New Jersey

In the Matter of the Search of)
(Briefly describe the property to be searched)
or identify the person by name and address) Case No. 17-1234
123 Broad Street, Newark, NJ, Apt. 4)
)

SEARCH AND SEIZURE WARRANT

To: Any authorized law enforcement officer

An application by a federal law enforcement officer or an attorney for the government requests the search of the following person or property located in the District of New Jersey
(Identify the person or describe the property to be searched and give its location):
123 Broad Street, Newark, NJ: Apt. 4 and all common hallways and lobby of building

I find that the affidavit(s), or any recorded testimony, establish probable cause to search and seize the person or property described above, and that such search will reveal (Identify the person or describe the property to be seized):
John Doe, A-123-456-789, a deportable alien with convictions for crimes involving moral turpitude;
Goods stolen from XYZ Retail at 123 Commerce Street, Newark, NJ, on April 1, 2017, in a robbery allegedly involving John Doe.

YOU ARE COMMANDED to execute this warrant on or before April 24, 2017 (not to exceed 14 days)
 in the daytime 6:00 a.m. to 10:00 p.m. at any time in the day or night because good cause has been established.

Unless delayed notice is authorized below, you must give a copy of the warrant and a receipt for the property taken to the person from whom, or from whose premises, the property was taken, or leave the copy and receipt at the place where the property was taken.

The officer executing this warrant, or an officer present during the execution of the warrant, must prepare an inventory as required by law and promptly return this warrant and inventory to Jane Smith, U.S.M.J.
(United States Magistrate Judge)

Pursuant to 18 U.S.C. § 3103a(b), I find that immediate notification may have an adverse result listed in 18 U.S.C. § 2705 (except for delay of trial), and authorize the officer executing this warrant to delay notice to the person who, or whose property, will be searched or seized (check the appropriate box)
 for ___ days (not to exceed 30) until, the facts justifying, the later specific date of _____

Date and time issued: 04/10/2017 10:00 am _____
Judge's signature

City and state: Newark, NJ _____
Jane Smith, United States Magistrate Judge
Printed name and title

This judicial search and seizure warrant is legally sufficient to allow agents into homes and other non-public places.



¿Qué pasa si vienen agentes de inmigración a mi parroquia?

Si los agentes se encuentran en espacios públicos

1. Mantenga la calma.
2. Ejercer sus derechos constitucionales: derecho a permanecer en silencio y a no responder a ninguna pregunta sobre su situación migratoria (en Texas, si le detienen, sólo debe facilitar su nombre, fecha de nacimiento y dirección de residencia), derecho a hablar con un abogado, derecho a no consentir registros ilegales sin una orden judicial adecuada.
3. NO corra, se esconda ni dé instrucciones a otras personas para que se escondan. No tiene por qué responder a órdenes de separarse en grupos en función de su situación migratoria tampoco.
4. NO mienta sobre su situación migratoria (recuerde que tiene derecho a permanecer en silencio) ni proporcione información o documentación falsa.
5. Si se siente seguro/a, puede grabar a los agentes sin interferir en sus operaciones.

Si los agentes solicitan entrar en espacios privados

1. Si usted es miembro del personal, llame a su supervisor parroquial o al párroco y pida a los agentes que esperen hasta que lleguen.
2. El supervisor parroquial o párroco deben pedir a los agentes que faciliten sus nombres e identificación, el número de teléfono del supervisor, el motivo de la visita y una orden

judicial válida. Indique a los agentes que permanezcan fuera del espacio privado o en un espacio público designado.

3. Revise la orden. Asegúrese de que: 1. Describa con precisión la propiedad de la iglesia (con la dirección correcta) como el lugar que se va a registrar, 2. identifique con precisión el alcance de los locales que se van a registrar, 3. tenga la fecha correcta y se haya emitido en los últimos 14 días, y 4. esté firmada por un magistrado o juez de EE.UU., con la palabra «tribunal» («court») en ella. Haga una foto de la orden. En caso de duda, consulte al abogado diocesano o al Canciller.
4. Si la orden no cumple todos los requisitos de una orden judicial válida o es una orden administrativa (o incluso si los agentes no tienen ninguna orden), el supervisor parroquial o el párroco pueden pedir a los agentes que abandonen la propiedad.

Si los agentes entran en espacios privados sin una orden judicial

1. NO se resista ni interfiera en la operación.
2. Recuerde a los agentes que NO consiente el registro de sus zonas privadas.
3. Pida a los agentes su nombre, identificación y los datos de contacto de su supervisor.
4. Grabe todo con su teléfono sin interferir en su operación y anunciándolo a los agentes. Si no puede grabar el suceso con tu teléfono, anote todos los detalles que pueda.

Si los agentes detienen a alguien en una propiedad de la parroquia

1. NO interfiera en la operación de los agentes y permanezca a una distancia razonable.
2. Las personas encargadas de la parroquia pueden pedir los nombres e identificaciones de los agentes. Tome nota de ellos.
3. Si se siente seguro/a, grabe con su teléfono cualquier interacción con los agentes y anuncie que lo está haciendo. Si no puede grabar el suceso con su teléfono, anote tantos detalles como sea posible.
4. Pida permiso a los agentes para hablar con la persona detenida y obtenga la información de contacto de cualquier persona que deba ser informada de su detención (por ejemplo, un abogado/a, un familiar, un amigo...). Pregúntele a la persona si le autoriza a facilitar esa información al contacto facilitado.
5. Puede preguntar a los agentes dónde será detenida la persona.

¿Qué debo hacer tras una redada de inmigración o una detención en mi parroquia?

1. La dirección debe notificar inmediatamente al Canciller la presencia y/o actuación de agentes en las propiedades de la parroquia y facilitar la siguiente información:
 - a. Fecha y hora del suceso.
 - b. ¿Presentaron los agentes una orden judicial firmada por un juez?

- c. Fotografía de la orden o número de la misma.
 - d. Si es posible, datos identificativos de los agentes implicados, incluida la agencia, el nombre del agente y el número de placa.
 - e. Detalles del incidente.
 - 2. Proporcionar apoyo a las personas presentes durante la operación, por ejemplo, organizando una sesión de oración o facilitando información de asesoramiento psicológico.
 - 3. Acompañar a la familia o persona de contacto designada de la persona detenida, si la hubiera, a buscar asistencia jurídica y localizar a su familiar detenido. Puede encontrar a una persona detenida registrando sus datos aquí: <https://locator.ice.gov/odls/#/search> (la información puede tardar un día en aparecer). Puede encontrar asistencia jurídica gratuita o de bajo coste buscando aquí: <https://www.immigrationadvocates.org/legaldirectory/>
-

Esté preparado/a; ¡haga un plan!

1. ¡Mejore su protección bajo la 4ª Enmienda!
 - a. Las parroquias y lugares de culto pueden designar claramente los espacios privados colgando carteles de «PRIVADO» en lugares como despachos, salas de conferencias, aulas, cocinas y otros espacios. Recuerde: los agentes necesitarán una orden judicial válida para acceder a estos espacios.
 - b. Las parroquias pueden elaborar protocolos para restringir el acceso del público a determinados lugares de sus templos.

- c. Es posible que las parroquias deseen reiterar que sus servicios, recursos e información se ofrecen a todos sobre la base de sus valores basados en la fe, independientemente de la situación migratoria.
2. ¡Conozca sus derechos! Antes de una redada u operación de inmigración, programe una formación para todos sus feligreses y miembros del personal para que conozcan sus derechos constitucionales y sepan cómo actuar.
 - a. Si su parroquia o lugar de culto se encuentra en El Paso, agende un entrenamiento poniéndose en contacto con la Hermana Leticia Gutiérrez, Directora Ejecutiva del Ministerio de Hospitalidad para Migrantes de la Diócesis de El Paso, en la siguiente dirección de correo electrónico lqutierrez@elpasodiocese.org.
3. Ponga a disposición de todos los feligreses la información "Conozca sus derechos" imprimiendo la información disponible en hopeborder.org/kyr (disponible en inglés y español).
4. Conozca los esfuerzos legales para proteger lugares sensibles. Se han presentado múltiples recursos ante los tribunales contra la supresión de la política de lugares sensibles. El Congreso también ha introducido legislación para convertir en ley la protección de los lugares sensibles. Manténgase al día sobre las últimas novedades de todos estos esfuerzos y cómo pueden beneficiar a su parroquia o congregación suscribiéndose al #FronteraDispatch, el boletín semanal de HOPE, en <https://www.hopeborder.org/frontera-dispatch>.

Recuerde: Todas las personas tienen derechos constitucionales. Aprenda más en hopeborder.org/kyr.

Este documento pretende servir como información general; no es asesoramiento legal ni pretende serlo bajo ningún concepto. Si tiene preguntas específicas, consulte con un abogado de inmigración.